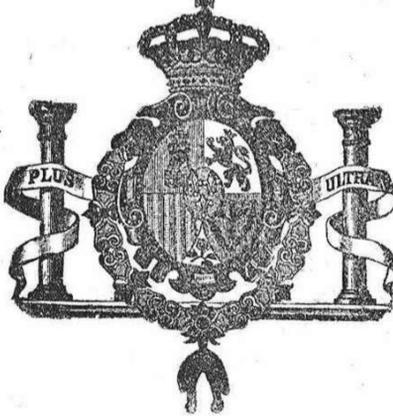


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Instalaciones eléctricas.

Don Santiago Alba Bonifaz, vecino de Valladolid, solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en los kilómetros 2⁰²⁰ de Zamora a Portugal, 276⁵¹⁰ de Villacastín a Vigo, 2⁵³⁸ de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a Coruña y río Duero 14 kilómetros aguas abajo de Zamora.

La línea de conducción en los cruces se proyecta aérea de alta tensión y sobre postes mixtos de madera y metal colocados en los bordes de la explanación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, se abre información pública durante treinta días, dentro de cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura.

Zamora 11 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Don Santiago Alba Bonifaz, vecino de Valladolid, solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el kilómetro 1¹²⁶ de la carretera provincial de Zamora a la Hiniesta y 0³⁶⁸ de la de Zamora a Cubillos.

La línea de conducción en los cruces se proyecta aérea, de alta tensión y sobre postes mixtos de madera y metal colocados en los bordes de la explanación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, se abre información pública durante treinta días, dentro de cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas en la citada Jefatura.

Zamora 11 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1905.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Dirección general de Administración.****CIRCULAR**

Producidas diferentes reclamaciones por los Notarios de esta Corte en queja de que por las Corporaciones provinciales y municipales no se les satisface el importe de los derechos que devengan y de los suplementos que adelantan al autorizar las subastas que se celebran en esta dirección general para contratar los servicios y obras provinciales y municipales.

Visto el Real decreto de 24 de Enero último, cuyo art. 23 previene que las Corporaciones provinciales y municipales han de abonar en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos y suplementos referidos, cuidando después de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, y a fin de evitar que se produzcan estas quejas y que las expresadas Corporaciones dejen de abonar dichos gastos, faltando a lo dispuesto, lo que redundaría en desprestigio de la Administración.

Esta Dirección general ha acordado que por ese Gobierno se prevenga a la Diputación y Ayuntamiento de la provincia la necesidad de dar exacto

cumplimiento a lo dispuesto por el art. 23 del Real decreto-instrucción de 24 de Enero último señalando el procedimiento para la contratación provincial y municipal. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador de la provincia de

(Gaceta del 2 de Octubre de 1905.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Cabra una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a ésta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE OCTUBRE DE 1905.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato.	Idem de pago diferible.	Voluntarios.	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º—Administración provincial	4.675'43	1.415	>	6.090'43
2.º—Servicios generales	1.247'75	11'66	>	1.259'41
3.º—Obras obligatorias	1.901'04	333'33	>	2.234'37
4.º—Cargas	50'99	1.100'05	>	1.151'04
5.º—Instrucción pública	18.540'29	>	>	18.540'29
6.º—Beneficencia	33.388'46	>	>	33.388'46
7.º—Corrección pública	1.406'58	83'33	>	1.489'91
8.º—Imprevistos	>	241'02	>	241'02
9.º—Nuevos establecimientos	>	>	>	>
10—Carreteras	19.839'61	>	>	19.839'61
11—Obras diversas	>	>	>	>
12—Otros gastos	112.801'11	1.642'41	916'66	115.360'18
13—Resultas	>	>	>	>
TOTAL	193.851'26	4.826'80	916'66	199.594'72

Zamora 1.º de Octubre de 1905.—El Contador, José Fernández Domínguez.
Sesión de 3 de Octubre de 1905.—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Rodríguez.—El Secretario, Olmedo. R—1646

COMISARÍA DE GUERRA DE ZAMORA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que habiéndose padecido un error al consignar los precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias á precio fijo en esta plaza, que se verificará el día seis de Noviembre próximo en esta Comisaría de Guerra y que fueron anunciados con fecha veintiocho de Septiembre anterior, se hace saber que los precios límites que han de regir en dicha subasta, serán los siguientes:

	PESETAS
Por cada ración de pan de 630 gramos	0'25
Por cada ración de cebada de 4 kilogs.	1'25
Por cada ración de paja de 6 kilogramos	0'31

Zamora 7 de Octubre de 1905.—Jaime L. de Varó. R—1659

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago del 9.º y 10.º plazo del 20 y 80 por 100, importantes 816'80 pesetas cada uno de ellos, correspondientes al quión n.º 18 del monte «Coto» n.º 479 del inventario, en término y de los propios de Venialbo, las cuales están extendidas á nombre de Don Atilano Martínez Hernández, vecino de esta ciudad, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina la Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Zamora 7 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez. R—1658

ADUANA DE CALABOR

Habiendo sido detenido sin reo por la fuerza del puesto de carabineros de Riomanzanas, afecto

á esta demarcación el día 1.º del mes de la fecha, un saco conteniendo tocino, peso bruto de diez y siete kilogramos, cuya mercancía se halla depositada en los almacenes de esta aduana, y no habiéndose presentado los interesados á responder ante esta Administración de los derechos y penas en que han incurrido, se hace saber á fin de que lo hagan en el término de veinte días, pasado el cual y si no se presentasen, se tendrán aquellas mercancías por abandonadas incautándose definitivamente de ellas la Hacienda para su venta.

Calabor 10 de Octubre de 1905 —El Administrador, Eleuterio Emilio Tuya. R—1666

Habiéndose decretado el abandono de las mercancías detenidas por los carabineros del puesto de Riomanzanas, afecto á esta demarcación, consistentes en dos sacos de trigo del país llamado «seruendo» con peso bruto de ochenta y siete kilogramos, esta Administración lo hace público á los efectos que previene la regla 4.ª del art. 281 de las ordenanzas de Aduanas; advirtiéndole que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se hubiera interpuesto reclamación alguna, se procederá á lo que haya lugar.

Calabor 10 de Octubre de 1905.—El Administrador, Eleuterio Emilio Tuya. R—1668

Ayuntamientos.

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Dámaso Campano Peroy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas

en la tarifa oficial vigente, cuyo remate primero tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de referencia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de once mil seiscientos diez y nueve pesetas diez y seis céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se efectuará por pujas á la llana y el arriendo se verificará con sujeción á las condiciones del expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que abracen las proposiciones, y además prestar fianza el rematante también en metálico, consistente en la cuarta parte del total porque se adjudique el remate.

Si no hubiera postor en aquella subasta, se celebrará una segunda en el mismo local y hora, al décimo día hábil, á contar en la forma que para la primera y bajo las mismas condiciones, á excepción de que en esta segunda se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, y la adjudicación del remate se verificará solamente por un año á favor del que resulte mejor postor.

Manganeses 9 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dámaso Campano. R—1649

MOMBUEY

Don Miguel García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mombuey.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en los grupos de líquidos, alcoholes y carnes que se consuman en este término municipal, en los años de mil novecientos seis y mil novecientos siete. El tipo de citada subasta y demás condiciones se halla de manifiesto en el pliego de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para optar á ella se ha de consignar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento. De no tener efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda subasta transcurridos que sean diez días.

Mombuey 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Miguel García. 1R—669

ARGUJILLO

Don Pascual Tejedor Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argujillo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal, se arriendan á venta libre en conjunto ó separadamente los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los ejercicios de 1906 á 1910, ambos inclusive, cuyo remate, que será por pujas á la llana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día décimo, á contar desde el siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce, bajo el tipo total cada ejercicio de 3.844 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 120 por 100, menos en el cupo de vinos que tiene señalado solo el 100 por 100, con las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la licitación será necesari-

rio depositar previamente en áreas municipales ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante prestará fianza también en metálico igual á la cuarta parte del precio por el que sea adjudicado el arriendo.

Si no hubiese remate, se celebrará una segunda subasta diez días después, á la misma hora y en el mismo local, con iguales condiciones y tipo expresado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, para adjudicarse al mejor postor sin ulterior licitación, en cuyo caso el arriendo será válido por un año solamente.

Argujillo 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pascual Tejedor. R—1644

VIDAYANES

Don Nicolás Vega Domínguez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Vidayanes.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios acordados por el Ayuntamiento y Junta municipal, para hacer efectivo el cupo de consumos, sal y alcoholes, con más los recargos establecidos para el año de 1906, se sacan á subasta y en concepto de arriendo á venta libre por término de cinco años, que dará principio en 1.º de Enero de 1906 y terminará el 31 de Diciembre de 1910 los derechos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa oficial.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, á los diez días siguientes hábiles del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes hábiles, á la misma hora y con las mismas condiciones, excepto la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de subasta y el arriendo será solo por un año.

Vidayanes 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Vega. R—1663

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Heliodoro Domínguez Galache, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de este distrito y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de Consumos vigente, se arriendan á venta libre todas las especies de consumos tarifadas, en este precitado distrito, durante el próximo año de 1906 y los de 1907, 1908, 1909 y 1910, en la forma y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, el décimo día hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose principio al acto á las diez y terminando á las doce.

2.ª La subasta se efectuará por pujas á la llana, bajo el tipo total 3.895 pesetas y 60 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y la segunda á las parciales.

3.ª El rematante prestará fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se le adjudique el arriendo y en término de quince días.

4.ª La garantía necesaria para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del tipo de la subas-

ta, acreditándose en la forma que previene el artículo 277.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda en el mismo local é iguales horas, transcurridos que sean los diez días siguientes hábiles al de celebrada la primera, en la que se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del cupo expresado.

Santa Clara de Avedillo 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—1651

CERECINOS DE CAMPOS

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial vigente de esta población, durante cinco años, á contar desde el próximo de 1906, la cual fué anunciada en la forma reglamentaria, es llegado el caso de cumplir lo dispuesto en la última parte de la segunda condición del pliego que se halla consignado en el expediente de su razón; y por lo tanto se anuncia una segunda y última subasta y remate, que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana, ante la comisión del Ayuntamiento, con las mismas formalidades que la primera, el día 18 del actual, y se admitirán en dicho acto proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fuesen objeto de esta segunda licitación, lo cual consta al folio tres del expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cerecinos de Campos 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Justo de Uña. R—1655

POBLADURA DEL VALLE

Según me participa el vecino de este pueblo Honorato Juárez Coomonte, en la noche del día quince le fueron desaparecidas dos caballerías menores, un pollino y una pollina cuyas señas luego se dirán. Ruego á las autoridades en cuyo poder se hallen den cuenta á esta Alcaldía para luego hacerlo á su dueño, y encargo también á la Guardia civil hagan las gestiones necesarias para su busca y captura de las mismas, dando cuenta á esta Alcaldía también caso de ser habidas.

Señas de las caballerías.

Un pollino de cuatro años, pelo castaño, hocico blanco, orejas grandes, con seis cuartas de alzada, sin herrar, un poco corvijonado.

Otra pollina como de diez y ocho años, de alza da seis cuartas, pelo pardusco, las orejas grandes, también sin herrar.

Pobladura del Valle 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Leoncio Quintana. R—1538

MADERAL

Mon Pedro Matías Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de el Maderal.

Hago saber: Que hallándose formalizadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1902, 1903 y 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos quieran y formular por escrito las observaciones que crean convenientes durante el plazo marcado.

Maderal 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Matías. R—1660

Don Pedro Matías Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Maderal.

Hago saber: Que á los diez días de aparecer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, sal y alcoholes y sus recargos comprendidos en la primera tarifa, bajo el tipo de 3.399 pesetas 13 céntimos; la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para hacer postura consignar sobre la mesa, ó justificar con la correspondiente carta de pago, haber entregado en la Depositaria de fondos municipales, la suma de 169 pesetas 95 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo del remate. El contrato se celebrará por un período de uno á cinco años, siendo la cantidad señalada como tipo para cada año, viniendo el rematante obligado á prestar en metálico valores públicos, una fianza equivalente á la cuarta parte del importe del remate por cada año.

El remate se verificará con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será obligación del rematante entregar en la Depositaria del Ayuntamiento, en los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre la parte proporcional del cupo y de no verificarlo será responsable á los perjuicios que hubiere lugar.

Maderal 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Matías. R—1660

LOSACIO

Don Manuel Ampudia Aguado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Losacio.

Hago saber: Que á los diez días hábiles al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las diez á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo, y tiempo de uno á cinco años, que darán principio en 1.º de Enero de 1906, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultase sin efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, con las mismas formalidades y dicha hora, admitiéndose en ésta posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total de la primera.

Losacio 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Ampudia. R—1645

VILLAMOR DE CADOSOS

Don Lorenzo Alberca Marino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villamor de Cadosos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de este distrito y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de Consumos vigente, se arrienda á venta libre todas las especies de consumos tarifadas en este precitado distrito durante el próximo año de 1906, en la forma y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo á los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª El acto dará principio á las diez y terminará á las doce.

3.ª La subasta se verificará por pujas á la lla-

na, bajo el tipo total de 2 239 pesetas 56 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y la segunda á las parciales.

4.^a El rematante prestará fianza que responda de la seguridad del contrato, por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

5.^a Es requisito indispensable para hacer postura ó proposiciones el de depositar previamente el 5 por 100 del importe de la licitación en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse esta.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera, teniendo presente que el día que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el siguiente hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda en las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el período solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebra la primera subasta para suspender la segunda, si acuerda la Administración municipal; si acordara suspenderla, se anunciará oportunamente en el BOLETIN, y si no se verificase se celebrará la segunda, si la primera no diese resultado.

Villamor de Cadozos 7 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Lorenzo Alberca. R—1661

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Adriano Aliste Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que en el décimo día hábil á las diez de la mañana del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y local de la Casa Consistorial y ante la comisión nombrada al efecto, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas comprendidas en el Reglamento del impuesto de consumos por espacio de uno á tres años.

El acto principia á referidas diez y termina á las doce de la misma, la que se ha de verificar por pujas á la llana en referido local bajo el tipo de 3.526 pesetas 38 céntimos á que ascienden reunidos el cupo del Tesoro y recargos autorizados, incluso el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, según lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento vigente, debiendo el rematante prestar fianza en metálico ó valores públicos en cantidad igual á la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes hábiles con las mismas formalidades y local que la primera y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado para la primera.

Villalba de la Lampreana 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Adriano Aliste. R—1639

BERMILLO DE SAYAGO

Don Joaquín Lucas Guerra, Alcalde Constitucional de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que á los diez días hábiles de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial, de diez á doce y por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies que comprende la tarifa oficial en este distrito durante el próximo año de 1906, bajo el tipo de 3.543 pesetas 30 céntimos para el Tesoro, el 3 por 100 de cobranza sobre este tipo y el 100 por 100 de resguardo municipal, excluyendo de este recarga la sal, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría y con las demás formalidades que prescribe el Reglamento.

Si la primera subasta no diese resultado se anuncia otra segunda á los diez días siguientes también hábiles, á las mismas horas, sitio, bajo el mismo tipo, sistema y condiciones que la primera y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Bermillo de Sayago 6 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Lucas. R—1650

FONFRÍA

Don Manuel Lorenzo Losada, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Fonfría.

Que el día décimo contado desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría y ante la respectiva comisión la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumos por el término de tres años. Dará principio la subasta á las diez de la mañana y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.714 pesetas 72 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, por cada un año.

Los licitadores depositarán el 5 por 100 del importe de la subasta y el rematante la fianza marcada en la ley para seguridad del contrato y en término de diez días de adjudicado el remate.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, á la misma hora y con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado y será valedero el arriendo solo por un año.

Fonfría 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—1637

TAPIOLES

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal tiene acordado se proceda al arrendamiento á venta libre de los derechos señalados á las especies ó artículos de consumos comprendidos en la tarifa oficial vigente de esta población y su término, por el plazo de uno á cinco años.

La primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 18 del corriente de diez á doce de su mañana ante la comisión de este Ayuntamiento designada al efecto, sirviendo de tipo la cantidad de 3 227 pesetas 20 céntimos á que ascienden los cupos y recargos establecidos sobre todas las especies, lo cual aparece estampado al folio tres del expediente en el estado correspondiente y en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará una segunda el día décimo siguiente al de la primera y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y solo por un año.

Tapioles 4 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cenón Fernández. R—1654

MAYALDE

Don Antonio Zarza Burrieza, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Mayalde.

Hago saber: Que á los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos y recargos autorizados por el término de uno á tres años y por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo total de 2.471 pesetas 20 céntimos y premio de cobranza al 3 por 100, que asciende á 74 pesetas 71 céntimos, que hacen un total de 2.565 pesetas once céntimos con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el arriendo será de uno á tres años, siendo preferido el de mayor período.

Que la fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad por que resulte adjudicado el rematante, debiendo depositar en arcas municipales con la garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del tipo que sirve de base á la misma, haciéndose el depósito en la forma que dispone el art. 277 del Reglamento; si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta se celebrará una segunda el día décimo siguiente al de la primera y sin más diferencias que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y solo por un año.

Mayalde 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Zarza. R—1638

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

PALACIOS DE SANABRIA

Don Agustín de Prada González, Juez municipal de Palacios.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad que adeuda Pedro Rodríguez, de esta vecindad, á don Francisco Bahamondez, Procurador y vecino de Puebla de Sanabria, se sacan á pública subasta y por el término de diez días, once fincas rústicas, en el casco de Palacios, de la propiedad del Rodríguez, cuyos linderos, cabida y tasación se halla de manifiesto en el local del Juzgado, cuya venta ha de tener lugar en la casa y sitio destinado de referido Juzgado, el día veinticuatro del corriente mes y hora de las once; los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta consignarán el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma. Los títulos de adquisición serán de cuenta del rematante.

Dado en Palacios de Sanabria á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—P. S. M., Fernando Rodríguez.—V.º B.º—Agustín Prada. R—1657

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pastos

Se arriendan para ganado lanar los del quión número 9 del monte de Concejo.

Para tratar con D. José Cid, en Zamora.

El día 9 del actual desapareció de la feria de Gracia un novillo de tres años próximamente, pelo negro, color conejo al lomo, gacho

Su dueño Alfonso Zurdo, vecino de Viñuela, á quien darán aviso caso de parecer.